



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

SECRETARIAL. Puerto Rico - Caquetá, 08 de febrero de 2024. En la fecha se deja constancia que el 18 de enero de 2024 a las seis de la tarde venció el término de cinco (05) días para que la parte actora subsanara la demanda, habiéndolo hecho.

GLORIA AMPARO QUIROGA SANCHEZ
Secretaria

Puerto Rico - Caquetá, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante: Carmen Alicia Agudelo Orozco
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Emilio Quiroga
Radicación: 2023-00211-00

Auto Interlocutorio **No. 049.**

Comoquiera que la presente demanda fue subsana, reuniendo así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN presentada por la señora CARMEN ALICIA AGUDELO OROZCO, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante EMILIO QUIROGA y HEREDEROS DETERMINADOS REINEL QUIROGA MONTEALEGRE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto al demandado determinado señor REINEL QUIROGA MONTEALEGRE y Herederos Indeterminados y, en la forma prescrita por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que contesten por conducto de apoderado, conforme lo instituido en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 369 del C. G. del P.

TERCERO: Emplazar a los herederos indeterminados del causante EMILIO QUIROGA -q.e.p.d.-, mediante listado que se publicará a través de publicación radial del municipio de El Doncello Caquetá, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEAN WILMAR MENDEZ BUENO¹

Juez

¹ Firmado de forma autógrafa digitalizada, dado que el suscrito no cuenta con firma electrónica.